



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 36 -2017/IRTP

Lima, 16 FEB. 2017

VISTOS: El Informe N° 049-2017-IRTP y el Informe Técnico N° 03-2017-IRTP del Especialista en Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, mediante el cual recomienda vender a través de Subasta Pública Restringida en Segunda Convocatoria, trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles sobrantes en estado de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

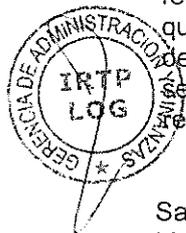
Que, mediante Resolución N° 046-20015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", a través de la cual se señala en el numeral 6.5.4 como actos de disposición, la "Compra Venta por Subasta Restringida", señalando que es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta, siempre y cuando se presente entre otros supuestos, que el valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, asimismo, el numeral 6.5.6 "Compraventa de chatarra" de la citada Directiva, establece que los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra, deben disponerse mediante subasta ya sea pública o restringida; precisando asimismo el Informe Técnico que elabore la Unidad de Control Patrimonial debe indicar que los bienes se encuentran en calidad de chatarra y que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, situación que deberá considerarse en la resolución que autorice la compraventa;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 008-2017/IRTP de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó la compraventa de Chatarra por Subasta Restringida de quinientos cuarenta y cuatro (544) bienes muebles dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 259-2016/IRTP, con una valorización de S/. 873.26 (Ochocientos setenta y tres con 26/100 soles); aprobándose asimismo las Bases Administrativas para la venta respectiva a través de dos (02) lotes;

Que, mediante Acta de Remate de fecha dos (02) de febrero de 2017, el martillero público Salomón Edén Núñez, declaró Desierto el Lote N° 02 compuesto por trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles, ante la falta de presentación de propuestas;

Que, el numeral 6.5.5.4 denominado "De los lotes abandonados o desiertos en Subasta Restringida" del punto 6.5.5 "Acto de Subasta Restringida" de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que pueden realizarse sucesivas Subastas Restringidas siempre que el análisis de costo beneficio así lo recomiende; precisando que cada nueva Subasta implica la deducción del precio base en un 20% del precio base de la inmediata anterior;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2017-GAF.2/ICP/IRTP, la Unidad de Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y previo el análisis de costo beneficio elaborado recomendó que se proceda con la Subasta Restringida mediante una Segunda Convocatoria, aplicando la deducción del precio base en un 20% del precio base anterior, aprobado en el monto de S/. 466.48, disminuyendo por ello la valorización en el monto de S/. 373.18 (Trescientos setenta y tres con 18/100 soles); y remitiendo el expediente administrativo que lo sustenta, el cual contiene entre otros, la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 008-2017/IRTP de fecha 20 de enero de 2017 que aprobó la compraventa de Chatarra por Subasta Restringida de quinientos cuarenta y cuatro (544) bienes muebles dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 259-2016/IRTP, el Acta de Remate que declarado Desierto el Lote N° 02; así como las Bases Administrativas de la Subasta Restringida –Segunda Convocatoria para su aprobación;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Legal, la Oficina de Logística, y del Especialista en Inventario y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED; y, de conformidad con la Ley N° 29151, Directiva 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases Administrativas – Segunda Convocatoria para la venta por Subasta Restringida de trescientos treinta y nueve (339) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, que forman parte de la presente Resolución; con una valorización de S/. 373.18 (Trescientos setenta y tres con 18/100 soles).

Artículo 2°.- Designar como responsable de llevar a cabo el proceso de venta por Subasta Restringida, al Especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, señor José Manuel Escribano Valdiviezo. Asimismo, encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, la designación de un Martillero Público para el presente acto.

Artículo 3°.- Establecer como fecha para la realización de la venta por Subasta Restringida – Segunda Convocatoria señalada en el artículo 1° de la presente resolución, el día 03 de marzo de 2017 a horas 10.30 am, en las instalaciones del IRTP, ubicada en Av. Paseo de la República N° 1110 – 8° piso, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en los lugares visibles y descentralizados del IRTP; así como en el portal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, desde el inicio hasta el final de la venta de la nueva Subasta Restringida, según indican las Bases Administrativas.

Artículo 5°.- Encargar al Especialista de Inventario y Control Patrimonial de la Oficina de Logística suscribir el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles objetos de la compraventa.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución a los órganos competentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADOY
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS